

INFORME SECRETARIAL: Al Señor Juez le informo que, la liquidación de crédito modificada por el despacho, fue aprobada por auto N° 518 del veinticinco (25) de agosto del presente año, encontrando que con los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se logra cubrir la totalidad de la obligación que se ejecuta en el asunto de la referencia, entregando a la parte demandante el valor de \$3.669.292.00, pasa a su despacho para lo pertinente.

EDGAR CASTRO CORDOBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas, Antioquia. Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 129 40 89 002 2017-00648
Auto Interlocutorio	558
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coobelen Cooperativa Belen Ahorro y crédito
Demandado	Luz Maria Alzate Rendon Y amanda Alzate Rendon
Asunto	Terminacion por pago total de la obligación

Procede el Despacho a proveer lo pertinente frente a la terminación del presente proceso de oficio por pago total de la obligación, toda vez que la liquidación de crédito realizada por el despacho arroja que a la parte demandante se le hará entrega de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta bancaria del despacho por valor de \$3.669.292.00, tal y como se puso en conocimiento de la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que con estos depósitos, se cubre la totalidad de la obligación mas la costas, y puesto en conocimiento la terminación del proceso del pago sin que las partes se pronunciara al respecto, en cuenta el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de caldas, Antioquia lo siguiente

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso, Ejecutivo promovido por Coobelen Cooperativa Belen Ahorro y crédito en contra de Luz Maria Alzate Rendon Y amanda Alzate Rendon por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de \$3.669.292.00, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

CUARTO: se ordena la devolución de los demás depósitos judiciales si existieren a la parte demandada una vez entregada a la parte demandante la suma indicada en el numeral anterior.

QUINTO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 107 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 08 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA SECRETARIO

E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ajudicial.gov.co